



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 398 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

20 SET. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 3091-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Memorando N° 1529-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 487-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante el Informe Técnico N° 021-2018-DIAR/AJC, señala que, el proyecto en la actualidad se encuentra viable a nivel de perfil, en estado activo y presenta registros en la fase de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); asimismo, indica que en el marco del INVIERTE.PE el monto a actualizar en la Segunda Modificación durante la ejecución física es de S/2'385,899.15 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 15/100 soles), el proyecto se encuentra terminado en Fase de Ejecución Física dentro del Ciclo de Inversiones; así también, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, los registros efectuados corresponden al Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable (F-15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (F-16); lo cual está dentro de los procedimientos exigidos por la normativa de inversión pública vigente al momento de realizados los registros; las modificaciones actualmente presentadas no afectan la Concepción Técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión con el cual se otorgó su viabilidad;



Que, ahora bien, en cuanto a la nueva modificación del presupuesto solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el literal g) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que: “La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución”;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación, mediante Informe Técnico N° 105-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC, señala que actualmente la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego se encuentra a cargo de la ejecución del proyecto; que el nuevo monto de inversión del proyecto “CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI – HUARMEY – ANCASH” con código único de inversión N° 2144486, es de S/2'385,899.15 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 15/100 soles) que incluye el producto de Infraestructura (S/2'372,052.79) y Capacitación (S/ 13,850.18); asimismo, manifiesta que en la ejecución del proyecto de inversión, el contrato original para la ejecución de la obra presentó un incremento de S/305,846.36 (Trescientos cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 36/100 soles) que corresponden a adicionales, reajustes de las valorizaciones, deducción de reajustes y otros, donde el incremento por adicionales asciende a S/136,605.59 (Ciento treinta y seis mil seiscientos cinco con 59/100 soles) y no supera el 15% del monto inicial del contrato; es de precisar que los adicionales señalados en el Anexo 01 “Liquidación de Cuentas Final” no fueron comunicados en su oportunidad a la Oficina de Programaciones e Inversiones (OPI) que declaró la Viabilidad, para su registro respectivo, evidenciándose el incumplimiento señalado en el sub numeral 27.1 del artículo 27 del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)<sup>1</sup>, vigente en ese entonces; asimismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a cargo de la ejecución del proyecto presenta las modificaciones efectuadas durante la fase de Ejecución en el cuadro siguiente:

PRODUCTO	ACCIONES	Modificaciones en el Marco del SNIP	Modificación según monto contratado adjudicado 13/01/2014	Modificación en el Marco INVIERTE.PE	Saldo a Favor del Contratista
		Expediente Técnico F15 22/07/2013 Exp Aprob Resol Direct Zonal N°031-2013 MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA		Modificación a la Aprobación de la Liquidación RESOLUCIÓN DICTE EJEC N°096-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE 02/03/2018	
Infraestructura	infraestructura de riego	2,174,950.11	2,066,202.60	2,372,048.97	305,846.37
Capacitación	Capacitación en Gestión de Agua para Riego	14,579.14	13,850.18	13,850.18	-0.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,189,529.25</b>	<b>2,080,052.79</b>	<b>2,385,899.15</b>	<b>305,846.36</b>
	Gestión de Proyecto				
	Expediente Técnico				
	Supervisión	84,351.35			
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>2,273,880.60</b>	<b>2,080,052.79</b>	<b>2,385,899.15</b>	<b>305,846.36</b>

<sup>1</sup> APRUEBA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 (Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de abril de 2011).

es necesario contar con la aprobación mediante acto resolutivo del nuevo monto del proyecto, así como la suscripción del Formato N° 01, ello en cumplimiento del numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 483-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que con las opiniones favorables de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la actualización del nuevo monto de inversión del proyecto "CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI – HUARMEY – ANCASH" con código único de inversión N° 2144486, por el monto de S/2'385,899.15 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 15/100 soles), el mismo que no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento con los cuales se otorgó la viabilidad;

Que, por otro lado, al haberse inobservado el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución (...)", se hace necesario que se realice el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la actualización del presupuesto total del proyecto: "CONSTRUCCION DEL CANAL DE PIRAUYA, DISTRITO DE COCHAPETI – HUARMEY – ANCASH" con código único de inversión N° 2144486, por el monto de S/2'385,899.15 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 15/100 soles) de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda con el registro de las modificaciones requeridas en el Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

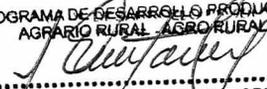
**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



**Artículo 4.- REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para que se disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por no haberse efectuado registro en el SNIP vigente durante la ejecución física del proyecto precitado y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL AGRO RURAL  
  
-----  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

